ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

LÍNEA PAA No. SCDPI-200-00244-25

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	*Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C.* *BPIN: 2024110010001*
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	*Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C.* *SEGPLAN: 8099*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*2305 Realizar el, 100, %, de las acciones de fortalecimiento tecnológico e institucional orientados a una mejor prestación de los servicios a la ciudadanía*
META DEL PROYECTO	*Ejecutar el 100 % del conjunto de proyectos tecnológicos asociados al PETI y que cuenten con recursos y se encuentren aprobados con el fin de cumplir con los servicios de infraestructura estipulados.*
LINEA PAA	*SCDPI-200-00244-25*

La Constitución Política promulgada en el año 1991, prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

El Programa de Gobierno de la administración del señor Alcalde Mayor Carlos Fernando Galán llamado "Bogotá Camina Segura" para el período de 2024 – 2027, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, el cual se baja en 7 pilares desde los cuales se planteará la transformación en temas fundamentales para la capital colombiana, como son:

Bogotá camina segura: aborda temas clave para la solución de las principales problemáticas de Bogotá. Incluye un Plan Integral contra el Crimen Organizado, la presencia institucional constante y el control territorial, el fortalecimiento de la investigación y judicialización, así como la participación ciudadana y construcción de tejido social para la seguridad. También destaca medidas específicas para la protección de la vida y la seguridad de las mujeres, mejoras en la infraestructura para la movilidad, un cambio en las formas de desplazamiento y hace énfasis especial en el mejoramiento en la calidad del transporte público.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

Bogotá debe ser la misma para toda su gente: en este pilar se plantea la visión social de una Bogotá inclusiva y equitativa. Propone las principales medidas para erradicar la pobreza y el hambre, asegurar educación de calidad para cerrar brechas, garantizar derechos en los colegios, promover trayectorias educativas equitativas y fortalecer la atención primaria y capacidades básicas en salud pública. Busca posicionar a Bogotá como modelo nacional en salud digital, integrar la salud mental en los servicios de salud, garantizar seguridad sanitaria, impulsar el talento humano y el desarrollo tecnológico en salud. Además, prioriza la atención en salud para las mujeres.

Bogotá camina con su gente: tiene como clave atender las necesidades de las personas de las diferentes poblaciones que habitan Bogotá. Destaca la importancia de soñar, ser y crecer en un entorno inclusivo para los niños, niñas y jóvenes.

El programa plantea estrategias para dignificar a las personas mayores, a los habitantes de calle y para atender a la ruralidad y al campesinado; propone una ciudad más incluyente y diversa. Bogotá será la capital de la diversidad étnica y cultural, reconociendo a las víctimas y trabajando por la paz, la memoria y la reconciliación.

Una ciudad más amable: propone proyectar a Bogotá a mayor escala, gestionarla como una ciudad digna y justa, revitalizar y proteger a los residentes. El gobierno cumplirá con el Plan de Acción Climática para generar nueva confianza ambiental y climática, promover la movilidad sostenible, adoptar un urbanismo regenerativo, implementar economía circular, impulsar la competitividad y crecimiento verde.

Esta administración trabajará para avanzar hacia una ciudad inteligente con acceso a información ambiental, promover la justicia ambiental, asegurar financiamiento para la confianza ambiental y climática. Además, garantizar el bienestar animal, fomentar la apropiación social del espacio público, iniciar una nueva etapa del cuidado, desarrollar hábitats incluyentes, y asegurar servicios públicos de calidad.

Apropiación y disfrute de la ciudad: Bogotá garantizará a toda la ciudadanía el acceso equitativo al deporte, la creación de espacios seguros para el deporte, la recreación, y la promoción de la cultura para la población.

Aprovechemos nuestro potencial: Bogotá, como capital, ha construido bases para impulsar su productividad. Promoveremos el emprendimiento a través de la estrategia ‘Aprender a Emprender’, el programa ‘Bogotá Paga por Resultados’. Con una apuesta para la transformación digital como motor de desarrollo económico y social, e incrementará su inversión en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del potencial de la ciudad.

Un gobierno moderno que cumple: este pilar reconoce la importancia de la eficiencia y transparencia en la gestión pública; de este modo, buscamos generar confianza mediante la modernización

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

administrativa y una relación más cercana con la ciudadanía, fomentando su participación para contribuir a la transformación de la ciudad.

Ahora bien, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, en su objetivo No. 5 “Bogotá confía en su Gobierno” establece: “Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía…”, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ha generado una nueva plataforma estratégica en el marco de su rol misional cuyo objetivo es alcanzar la visión enmarcada en los lineamientos establecidos por el Gobierno Distrital en su Plan de Desarrollo e institucionalizar la planificación en la Unidad, de tal forma que permita en forma clara identificar en dónde se encuentra la entidad hoy, hacia dónde va, a dónde debe llegar y cómo hacerlo; es decir, especifica los resultados esperados en la ejecución de los programas y plantea las estrategias a desarrollar para lograrlo.

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, menciona que La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), es una entidad de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda que tiene por objeto: "responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital".

El Acuerdo 004 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones", establece que: “Artículo 1. Naturaleza jurídica. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.”

Para todos los efectos legales, la denominación de la institución es Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, será UAECD.

Así igualmente, el artículo segundo ibidem, determina que: “Artículo 2. Objeto. La UAECD tiene por objeto la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital.”. Esta información es fundamental para la

planeación económica, social y territorial del Distrito Capital y para la prestación de servicios catastrales en cualquier lugar del territorio nacional. En este sentido, la UAECD desempeña un rol crucial en la consolidación de un entorno urbano eficiente, equitativo y sostenible.

Para cumplir con su misión, la UAECD tiene una infraestructura tecnológica consolidada que soporta varios servicios, incluyendo la gestión de datos catastrales, la interoperabilidad con otras entidades gubernamentales y la atención al ciudadano en plataformas digitales. En este marco, se busca dar canales de comunicación, telefonía y otras soluciones tecnológicas colaborativas; Uno de los pilares fundamentales para mantener esa operatividad es la red de comunicaciones inalámbrica, compuesta por equipos que requieren mantenimiento constante y soporte especializado.

La Entidad requiere la renovación, instalación y configuración de equipos activos de red, específicamente Access Points (AP). Estos dispositivos permiten la conectividad inalámbrica segura y estable en las instalaciones de la UAECD, garantizando que funcionarios, colaboradores y usuarios cuenten con acceso a los recursos institucionales y a internet.

El alcance del proceso incluye:

- Renovación: sustitución de los equipos que han cumplido su ciclo de vida o presentan obsolescencia tecnológica.

- Instalación: adecuación física de los nuevos AP en las diferentes sedes de la Entidad, con el cableado y accesorios necesarios.

- Configuración: parametrización de los equipos conforme a las políticas de seguridad, segmentación de red y niveles de servicio definidos por la UAECD.

Estos equipos son esenciales para la continuidad de los servicios de red y, en consecuencia, resulta imperativo asegurar su óptimo funcionamiento para mantener la operación misional y administrativa de la Entidad.

Ahora bien, la UAECD, en su rol de entidad distrital, no solo responde a las necesidades técnicas y operativas internas, sino que también contribuye de manera significativa a los objetivos estratégicos del **Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura"**. Este plan, adoptado por el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, establece cinco (5) objetivos fundamentales para modernizar la ciudad, en los que la infraestructura tecnológica es crucial.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

Entre estos propósitos se destacan:

Incrementar la Inclusión Social, Productiva y Política: Un entorno tecnológico robusto es esencial para facilitar el acceso equitativo a servicios digitales y administrativos. La renovación, instalación y configuración de equipos activos de red, específicamente Access Points, permite que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación o condición socioeconómica, tengan acceso a servicios de calidad, promoviendo la inclusión y participación en los procesos distritales.

Bogotá Ciudad Inteligente: La implementación de tecnologías avanzadas es clave para mejorar la eficiencia de los servicios urbanos y la gestión pública. La telefonía IP y las comunicaciones unificadas proporcionan la infraestructura necesaria para soportar aplicaciones de ciudad inteligente, como la gestión eficiente de recursos y servicios públicos, y la mejora de la seguridad ciudadana.

Innovación Pública para la Generación de Confianza en la Ciudadanía: Una red de comunicación eficiente y bien mantenida es crucial para la transparencia y la confianza en los procesos distritales. La confiabilidad y seguridad de las comunicaciones unificadas aseguran que los servicios y datos gubernamentales estén siempre disponibles y protegidos, lo que genera mayor confianza entre los ciudadanos.

Inspirar Confianza y Legitimidad: Nuestra infraestructura de comunicaciones fortalece la imagen de un gobierno moderno y eficaz. Asegurarse de que los servicios de telefonía IP se encuentren en óptimas condiciones es fundamental para garantizar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos por la UAECD, lo cual contribuye a fortalecer la legitimidad y confianza hacia las instituciones.

Promover la Movilidad Multimodal Sostenible: Las soluciones tecnológicas eficientes, como las proporcionadas por las comunicaciones unificadas, facilitan la integración de sistemas de transporte y movilidad inteligente, contribuyendo a una ciudad más conectada y sostenible.

De acuerdo con lo anterior, la UAECD busca aunar los esfuerzos y recursos para fortalecer el modelo de operación y gestión de Catastro Bogotá, en este orden de ideas a continuación se relaciona de manera general los cuatro (4) objetivos estratégicos sobre los cuales se encuentran contenidos la alineación estratégica con el componente de Tecnologías de Información y las comunicaciones de la Gerencia de Tecnología:

ID	Objetivo Estratégico UAECD	Meta	Objetivo Estratégico de TI
OE1	Mantener un registro de información catastral oportuno y de calidad que se anticipe a las necesidades de información de la ciudad	Mantener el 100% del censo inmobiliario de Bogotá actualizado	Proveer a la UAECD de una plataforma tecnológica que permita garantizar la actualización permanente y oportuna del censo inmobiliario del Distrito Capital y todos sus procesos catastrales.
OE2	Fortalecer la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital, como herramienta que permita la integración, análisis y explotación de la información geográfica y catastral para la toma de decisiones	Desarrollar el 100% de las acciones para disponer una plataforma tecnológica que integre la información geográfica y catastral de Bogotá	Fortalecer el proceso de Gobierno y Gestión de TI que garantice la integración, análisis y explotación de la información geográfica y catastral en el Distrito capital
OE3	Mejorar la experiencia del servicio al ciudadano a través de la eficiencia, oportunidad y conocimiento en la atención de las necesidades de los grupos de valor	Automatizar 5 trámites catastrales	Fortalecer el diseño, implementación y la mejora continua de los servicios de TI asegurando la prestación oportuna y eficiente de los trámites y servicios catastrales en la ciudad de Bogotá.
OE4	Implementar y consolidar un modelo de gestión institucional que permita desarrollar competencias y conocer su capital humano, adoptar procesos automatizados y usar	alizar el 100% de las acciones de fortalecimiento tecnológico e institucional orientados a una	Promover el uso y apropiación de las nuevas tecnologías de la Información y la cultura digital al interior de la UAECD, con el propósito de optimizar la prestación de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

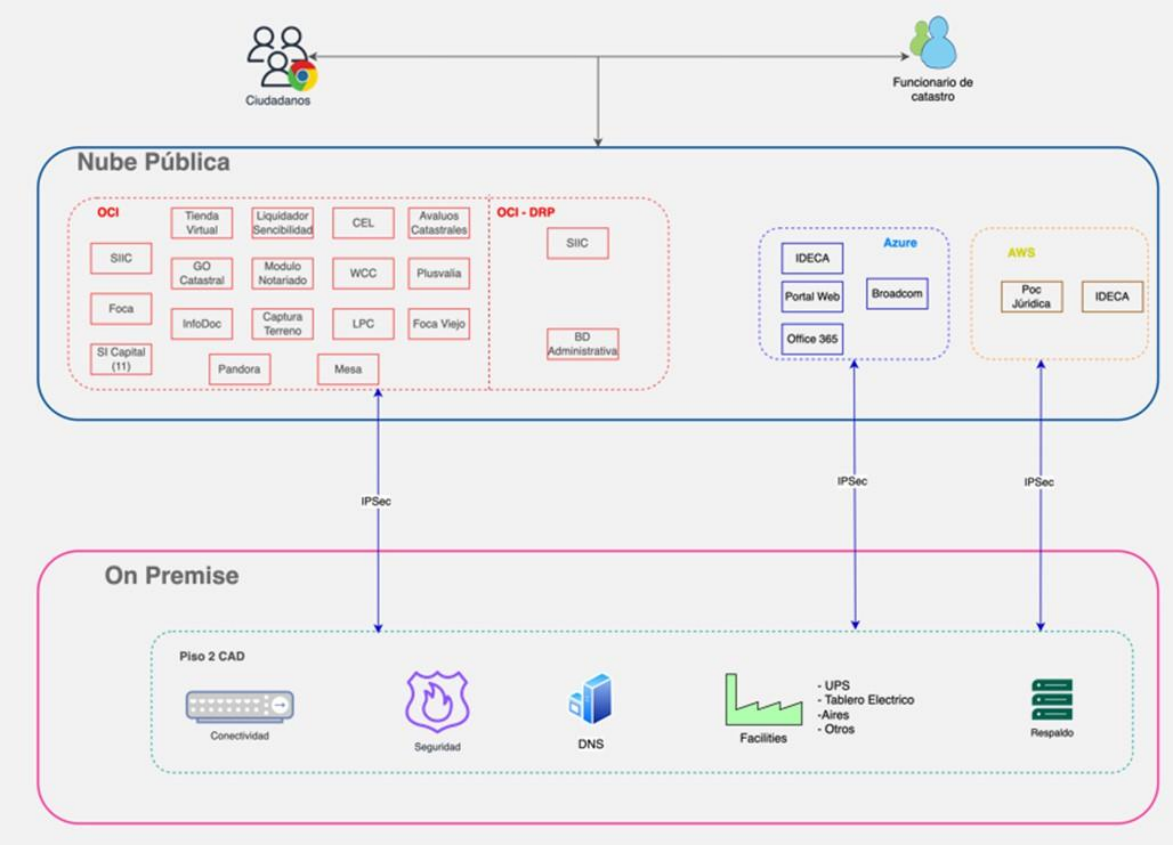
Código Postal: 111311

BOGOTÁ

ID	Objetivo Estratégico UAECD	Meta	Objetivo Estratégico de TI
	tecnologías de la información para mejorar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor.	mejor prestación de los servicios a la ciudadanía	los servicios relacionados con la operación y gestión Catastral.

Es así como a continuación se referencia el modelo estratégico de TI:

Ilustración 1: Modelo estratégico de TI



Aunado a lo anterior, la arquitectura objetivo de la UAECD se orienta según el diagrama dispuesto a continuación:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

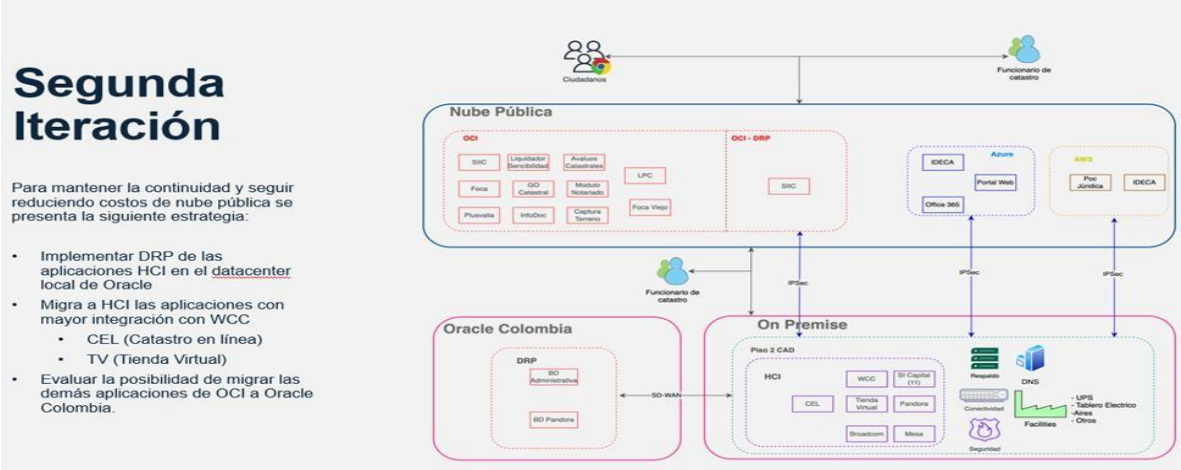
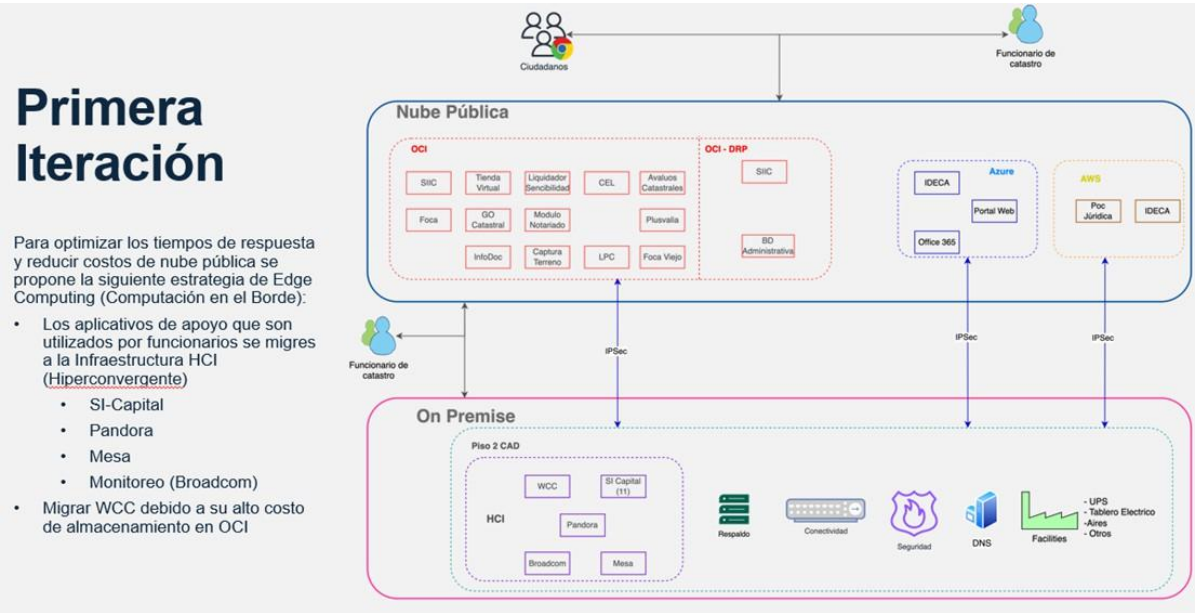


Ilustración 2: Vista de Arquitectura Fase 1



De igual forma, a continuación, se ilustra la vista de arquitectura de sistemas de información:
Ilustración 3: Vista de Arquitectura Fase 2

Aunado a lo anterior, el entorno tecnológico de la UAECD está conformado por una infraestructura de sistemas de información y aplicaciones que facilitan la gestión eficiente de los datos catastrales, tanto alfanuméricos como geográficos, y la prestación de servicios digitales a los ciudadanos. En este contexto, la renovación, instalación y configuración de los equipos activos de red inalámbrica,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

específicamente los puntos de acceso (Access Points), resulta fundamental para garantizar un servicio de conectividad WiFi confiable, seguro y escalable. Esta intervención está alineada con las buenas prácticas de ITIL y COBIT, así como con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la UAECD, y permitirá asegurar la continuidad operativa de los servicios institucionales que soportan la misionalidad de la Entidad.

Es importante resaltar que la necesidad está directamente relacionada con las funciones del área de Tecnologías de la Información de la UAECD, la cual tiene como responsabilidad garantizar la disponibilidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura tecnológica. En este sentido, el objeto de contratación —renovación, instalación y configuración de equipos activos de red, Access Points— responde a la función misional de asegurar la conectividad y el acceso a los servicios digitales que soportan la operación institucional y la atención a la ciudadanía.

El ciclo de vida de los equipos FortiAP tiene una vigencia aproximada de cinco (5) años desde su salida de orden (EOO) hasta el fin de soporte (EOS), momento en el cual dejan de recibir actualizaciones de seguridad, parches y soporte técnico del fabricante, generando riesgos de obsolescencia y afectación en la continuidad de los servicios. En este contexto, la renovación, instalación y configuración de los Access Points en la UAECD se justifica como una acción preventiva que asegura la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica, garantizando un servicio de conectividad inalámbrica confiable, seguro y escalable. Esta necesidad se articula directamente con los modelos de Arquitectura Empresarial y de Gestión y Gobierno TI adoptados por la Entidad, particularmente con el dominio de Arquitectura de Infraestructura Tecnológica, el cual establece lineamientos para gestionar de forma adecuada las TI, promover la eficiencia, transparencia y asegurar la disponibilidad de los sistemas y servicios de información que soportan la misionalidad institucional.

El dominio de Arquitectura de infraestructura tecnológica define los siguientes lineamientos:

- MAE.LI.AIT.01 – Catálogo de elementos de infraestructura tecnológica, se refiere al catálogo de elementos de IT que sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar los activos de TI
- MAE.LI.AIT.02 – Plataforma de interoperabilidad, contempla el aseguramiento de los elementos necesarios para poder realizar el intercambio de información entre las áreas de la institución y las organizaciones externas a escala sectorial y nacional.
- MAE.LI.AIT.03 – Acceso a servicios en la Nube, evaluar como primera opción la posibilidad de prestar o adquirir los bienes y servicios asociados a la infraestructura tecnológica haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida), para atender las necesidades de la entidad
- MAE.LI.AIT.04 – Continuidad y disponibilidad de los Elementos de infraestructura: garantizar la continuidad y disponibilidad de la IT, así como la capacidad de atención y

resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI.

Por su parte, el Modelo de Gestión y Gobierno de TI contiene seis (6) dominios que permiten alinear las necesidades de la entidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los cuales se encuentra el dominio de infraestructura TI que incluye los siguientes lineamientos:

- MGGTI.LI.IT.01 – Gestión de la infraestructura tecnológica, que se refiere a la gestión, operación y soporte de la IT, identificando las capacidades actuales de los y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento.
- MGGTI.LI.IT.02 - Capacidad de la infraestructura tecnológica La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe velar por la correcta operación de la infraestructura de TI, identificando las capacidades actuales de los y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento.
- MGGTI.LI.IT.03 – Acuerdos de Nivel de Servicios, velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos para la infraestructura tecnológica contratada con terceros.
- MGGTI.LI.IT.05 – Planes de mantenimiento, implementar un plan de mantenimiento preventivo y evolutivo sobre toda la infraestructura de TI.
- MGGTI.LI.IT.06 – Monitoreo de la infraestructura de TI, identificar, monitorear y controlar el nivel de consumo de la infraestructura de TI crítica para generar alertas tempranas ligadas a los umbrales de operación que tenga definidos.
- MGGTI.LI.IT.08 – Respaldo y recuperación de la infraestructura de TI, contar con mecanismos de respaldo para la infraestructura de TI crítica que soporta los procesos de la entidad, así como con un proceso periódico de respaldo de la configuración y de la información almacenada en la infraestructura tecnológica.
- MGGTI.LI.IT.10 – Implementación del Protocolo de Internet versión 6 (IPv6), implementar la adopción del protocolo de Internet IPv6 según los lineamientos establecidos en la resolución 2710 de 3 de octubre de 2017 de MinTIC.

Así mismo, el dominio de Arquitectura de Seguridad define los siguientes lineamientos:

- MAE.LI.AS.01 – Auditoria y trazabilidad de componentes de información, definir los criterios necesarios para asegurar la trazabilidad y auditoría sobre las acciones de creación, actualización, modificación o borrado de los Componentes de información.
- MAE.LI.AS.02 – Protección y privacidad de Componentes de información, incorporar, en los atributos de los Componentes de información, la información asociada con los

responsables y políticas de la protección y privacidad de la información, conforme con la normativa de protección de datos de tipo personal y de acceso a la información pública.

- MAE.LI.AS.03 – Seguridad y privacidad de los sistemas de información, analizar e incorporar aquellos componentes de seguridad y privacidad de la información que sean necesarios durante todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de información.
- MAE.LI.AS.04 – Auditoría y trazabilidad de los sistemas de información, desarrollar mecanismos que aseguren el registro histórico de las acciones realizadas por los usuarios sobre los Sistemas de Información, manteniendo la trazabilidad y apoyando los procesos de auditoría.
- MAE.LI.AS.05 – Análisis de riesgos, realizar el análisis y gestión de los riegos asociados a su infraestructura tecnológica, aplicaciones y componentes de información, haciendo énfasis en aquellos que puedan comprometer la seguridad de la información o que puedan afectar la prestación de los servicios de la entidad durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial
- MAE.LI.AS.06 – Seguridad informática, diseñar los controles de seguridad informática para gestionar los riesgos que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información identificados durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial.

De acuerdo con lo consignado anteriormente y en el marco de la estrategia de TI, garantizar el acceso a los servicios de información actuales y soportar los futuros proyectos tecnológicos requiere mantener actualizada la infraestructura institucional. En este sentido, la renovación, instalación y configuración de equipos activos de red inalámbrica (Access Points) se constituye en un componente clave, ya que estos dispositivos aseguran la conectividad y los servicios de colaboración hacia el usuario final, apoyando la gestión integral interna de la Entidad. Esta acción se encuentra alineada con la estrategia de la Gerencia de Tecnología de la UAECD, orientada a mantener y mejorar la operatividad, eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica.

- Los bienes y servicios requeridos son la base de la plataforma tecnológica (basado en los componentes del modelo OSI – TCP/IP), esto dado que permiten que las redes de comunicaciones operen, permitiendo la gestión y tránsito de información. Este intercambio garantiza que los diferentes actores cuenten con los datos, documentos, acceso a Internet y demás plataformas para la ejecución de las actividades de cara a la consecución de los objetivos estratégicos de la UAECD.
- Mantener estos equipos en condiciones óptimas no solo garantiza la estabilidad operativa, sino que también aporta las capacidades en tecnologías de información de la UAECD.

De otro lado, es fundamental modernizar y renovar todos los equipos para optimizar la red inalámbrica, actualmente compuesta por Access Point ubicados en la Torre B (piso 2), los pisos 11 y

12 del CAD. Estos equipos serán redistribuidos de manera eficiente en las instalaciones de la UAECD para garantizar la conectividad y el acceso a los servicios corporativos de la Entidad.

Lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en la comunicación oficial del fabricante Fortinet (28 de mayo de 2025), en la cual se certifica que el producto **FortiAP FAP-421E** ya no se encuentra disponible para la venta y que su soporte se encuentra limitado a los términos previamente contratados. Esta situación confirma la necesidad de proceder con la renovación de los equipos Access Point, garantizando que la Entidad cuente con dispositivos vigentes, soportados y actualizables.

Adicionalmente, en la ficha técnica del proceso se establece que "la solución debe permitir la gestión y administración centralizada integrada nativamente a la plataforma de seguridad perimetral actual FORTINET, de tal manera que no sea necesario adquirir licenciamientos o equipamientos adicionales para tal propósito". Esta condición obedece a la necesidad técnica y operativa de mantener la compatibilidad e integración con la infraestructura tecnológica existente, evitando sobrecostos y riesgos de interoperabilidad. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el Consejo de Estado y los lineamientos de la CCE, las entidades estatales, en el marco de su discrecionalidad administrativa, pueden exigir una marca determinada siempre que ello se justifique de manera razonable y proporcional, en atención al objeto, alcance, valor y necesidad de la contratación. En este caso, la exigencia de equipos Fortinet se sustenta en la continuidad, seguridad y eficiencia de los servicios de red de la UAECD, sin que ello implique una restricción injustificada a la libre concurrencia de oferentes.

FORTINET

28 de mayo de 2025

Atención: Unidad Administrativa Especial de Catastro

Referencia: Anuncio del ciclo de vida del producto FAP-421E

A quien corresponda:

Fortinet, Inc. ("Fortinet") es una empresa multinacional estadounidense, con sede en 899 Kifer Road Sunnyvale, California 94086, Estados Unidos, que se dedica especialmente al diseño y fabricación de componentes y dispositivos de seguridad de redes. Para mayor detalle sobre la empresa pueden visitar: http://www.fortinet.com .

Por medio de la presente, Fortinet, Inc. ("Fortinet") hace constar que los equipos a continuación listados no se encuentran disponibles para su venta, su última fecha para contratos nuevos de mantenimiento fue el 14 de Junio de 2021.

- FAP-421E

SOPORTE DE FÁBRICA, REEMPLAZOS Y GARANTÍA.

Durante el período de vigencia de los contratos de servicio de soporte que sean adquiridos con nuestros equipos, y éstos estén válidos y vigentes, se prestará soporte a partir de la fecha en la que sean registrados con Fortinet. En dado caso que los equipos no sean registrados con Fortinet, la licencia y el soporte de fábrica iniciarán noventa (90) días después de su despacho de fábrica de conformidad con nuestros términos y condiciones que los puede encontrar en: http://www.fortinet.com/corporate/about-us/legal.html

Para mayor información, y los alcances completos del servicio de soporte de Fortinet, favor de consultar la siguiente liga: https://www.fortinet.com/content/dam/fortinet/assets/legal/Fortinet-Service-Offering-Terms.pdf. Los términos de reemplazo y garantías de Fortinet se encuentran en el acuerdo de licencia de usuario (*End User License Agreement*) disponible en la siguiente liga: http://www.fortinet.com/doc/legal/EULA.pdf.

Por otro lado, el funcionamiento continuo de esta infraestructura una vez renovada será esencial para prevenir interrupciones en los servicios críticos que presta la UAECD. Los nuevos Access Point para la red inalámbrica, desempeñarán un papel clave en la gestión eficiente del tráfico de datos entre las distintas áreas de la Entidad, permitiendo un acceso optimizado a bases de datos, aplicaciones, sistemas de información, servicios de colaboración, y a las diferentes nubes (OCI, Azure y AWS) que utiliza la Entidad.

Para garantizar la eficiencia y estabilidad de la red inalámbrica, los nuevos equipos ofrecerán:

- **Mantenimiento eficiente y planificado**: Operar en condiciones óptimas mediante esquemas de mantenimiento proactivo que aseguren su máximo desempeño.
- **Actualización continua de software y firmware**: Incorporar las versiones más recientes de manera automática o programada, mejorando la seguridad y el rendimiento de los dispositivos.
- **Alta confiabilidad y componentes modernos**: Minimizar riesgos de fallas con dispositivos de última generación diseñados para ofrecer estabilidad operativa desde su implementación.
- **Soporte técnico especializado**: Acceso a soporte integral para garantizar la resolución ágil de incidentes y consultas técnicas.

Estas acciones no solo aseguran la continuidad operativa, sino que también fortalecen la interoperabilidad, el intercambio de datos y las comunicaciones desde y hacia la red LAN e inalámbrica de la Entidad, impactando positivamente en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Beneficios técnicos de la renovación

Gestión avanzada del tráfico de datos: La renovación permitirá manejar volúmenes de tráfico en tiempo real, con Acces Point permitir las siguientes potencias mínimas: Radio 1: 2.4GHz: 27 dBm, Radio 2: 5GHz: 26 dBm, Radio 3: 5GHz: 26 dBm / 6GHz: 24 dBm y soportando tecnologías PoE.

1. **Conectividad segura y escalable**: La infraestructura actualizada será compatible con estándares avanzados como Dual Stack (IPv4/IPv6) y tecnologías de seguridad como RADIUS/TACACS+ . Esto garantizará una conectividad segura y permitirá la integración de nuevas soluciones tecnológicas sin interrupciones.
2. **Visibilidad y control centralizados**: La herramienta de administración en la nube permitirá:
    - Supervisar el estado de la red inalámbrica y las aplicaciones en tiempo real.
    - Generar reportes detallados para análisis de tráfico, incidentes y optimización del rendimiento.
3. **Mayor estabilidad operativa**: Los nuevos equipos incluirán redundancia en fuentes de alimentación, capacidades de rollback para restaurar configuraciones anteriores, y

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

soporte para estándares de alta disponibilidad, minimizando los tiempos de inactividad en caso de fallas.

Impacto en la operación de la UAECD
La implementación de esta solución tendrá un impacto directo y positivo en la operación diaria de la Entidad:

- **Interoperabilidad eficiente**: Mejora en la comunicación y el intercambio de datos entre diferentes áreas de la Entidad y hacia servicios externos.
- **Mejora en la calidad del servicio**: Reducción de latencias y tiempos de respuesta para las aplicaciones críticas utilizadas por los colaboradores y ciudadanos.
- **Soporte a la transformación digital**: Adaptación a tecnologías emergentes que exigen un entorno de red confiable y de alto rendimiento.

La renovación, instalación y configuración de equipos activos de red inalámbrica (Access Point) y servicios asociados es estratégica para la UAECD, ya que garantiza la disponibilidad, estabilidad y seguridad de la conectividad requerida para la operación de los sistemas de información que soportan la gestión catastral del Distrito Capital. Esta intervención es coherente con los objetivos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2024–2027, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la infraestructura de TI y conectividad, la continuidad del negocio, y la transformación digital orientada al ciudadano.

La presente contratación se articula con el portafolio de proyectos definido en el PETI, el cual busca consolidar un entorno tecnológico robusto que soporte el ecosistema catastral inteligente de Bogotá, en el marco de la iniciativa “Bogotá ciudad inteligente”. Esta inversión tecnológica es esencial para garantizar la interoperabilidad, el acceso oportuno a la información geográfica y alfanumérica, y la prestación eficiente de los servicios digitales que demanda tanto la ciudadanía como las entidades del Distrito.

Finalmente, al revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó la inexistencia de un Acuerdo Marco que cubra servicios que incluyan **renovación, instalación y configuración de Access Point**, razón por la cual se justifica plenamente esta contratación mediante proceso de selección abreviada mediante subasta inversa . Esta adquisición permitirá cerrar brechas de infraestructura tecnológica identificadas en el diagnóstico del PETI, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos institucionales y asegurando la operación y evolución del modelo de Catastro Multipropósito en Bogotá.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **Renovación, instalación y configuración de equipos activos de red, Access Point.**

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43223100	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	31- Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43222600	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26-Equipo de servicio de red
43221700	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17- Equipo fijo de red y componentes
81111803	F: Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	18-Servicios de sistemas y administración de

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
				componentes de sistemas Producto – 03 Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)

2.1.2 VISITA TÉCNICA

No aplica

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

- Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.

- El presente proceso de contratación por tener componente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tiene autorización de la Gerencia de Tecnología mediante la suscripción del presente documento.

2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1 DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL*”, MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, o aquella que la modifique, adicione o complemente

Teniendo en cuenta que la mayor parte de la prestación se trata de adquisición de bienes, de conformidad con el artículo 3º el contrato se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 634 de 2023 o la que la modifique, adicione o complemente.

2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

☐	**SI**	*X*	**NO**

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad no es la responsable directa de la contratación del personal de mano de obra calificada y no calificada que ejecuta las actividades contractuales, ni puede garantizar la disponibilidad o la oferta de dicho grupo poblacional, aun así, se recomendará la priorización en la vinculación de este tipo de personal de acuerdo con el perfil, idoneidad y la actividad a desarrollar.

2.1.4.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

N/A

2.1.4.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

La UAECD considera improcedente incluir en el presente proceso de selección la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, este criterio no será aplicable al presente proceso.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se prestará en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD. Ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Av. Carrera 30 No. 25-90.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT. En el evento que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la Entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la UAECD.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
8. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

9. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por la UAECD.
10. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
12. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
13. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
14. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
15. Presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual.
16. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** La UAECD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
17. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato.
18. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión de la UAECD.
19. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por la UAECD.
20. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por la UAECD.
21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
22. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a

ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente" y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

23. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto de la negociación bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato: -Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente. -Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia. **PARÁGRAFO 1**. La UAECD se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28, el cual establece: "*Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato*."

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con lo establecido en el anexo técnico, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato. De igual manera el contratista se obliga a ejecutar sus actividades bajo los argumentos y compromisos de la estructura de costos expuestos dentro de la carta de justificación de precios remitida a la entidad dentro del proceso de selección, sin que eso incurra en incumplimiento o desequilibrio económico para el presente contrato.
2. Atender a la suscripción del acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.
3. Disponer del **personal técnico mínimo requerido para la ejecución** contractual, el contratista estará a cargo de todas las obligaciones y responsabilidades de conformidad con

las normas vigentes de acuerdo con la modalidad de vinculación que tenga con su personal para la ejecución del contrato.

4. Garantizar la continuidad en la ejecución contractual durante el plazo del contrato, el contratista deberá informar oportunamente los casos de fuerza mayor a la Unidad, así como cualquier imprevisto que surja.
5. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del Contrato para la cumplida ejecución del objeto de este.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía en la ejecución contractual, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.
7. Atender con la oportunidad y calidad todos los requerimientos de información que se realicen por parte de la Unidad, así como participar en las sesiones de trabajo y/o reuniones que se convoquen con el fin de conocer el estado de avance en el suministro de los bienes y servicios que se adquieren.
8. Presentar las facturas correspondientes a la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato y dentro de los términos definidos por la entidad.
9. Cumplir con la entrega oportuna de todos los bienes solicitados, asegurando que se encuentren libres de defectos de calidad o fabricación. En caso de presentarse fallas, estos deberán ser reemplazados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, por equipos de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Entidad. Asimismo, se deberá entregar junto con los bienes todos los elementos eléctricos, electrónicos u operacionales complementarios (cables, tornillería, soportes, adaptadores, entre otros) necesarios para su correcta instalación y puesta en funcionamiento. Garantizar que los equipos instalados cuenten con la última versión del software liberado por el fabricante (firmware) y si durante el termino de ejecución del contrato se dispone en el mercado una nueva versión, la entidad tendrá derecho a la misma sin costo adicional, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción del fabricante.
10. Acoger las recomendaciones de tipo procedimental y técnico, remitidas por la supervisión del contrato.
11. Entregar un plan de trabajo (tipo RACI) detallando cada una de las fases de proyecto, en la cual como mínimo se identifiquen: actividades, fechas, tiempos, responsable, predecesores, entre otros.
12. Entregar los documentos que garanticen la adquisición, soporte y garantía directa con el fabricante de la solución ofertada para la UAECD.
13. Generar toda la documentación técnica del proyecto, la cual será validada y aprobada por la supervisión del contrato.
14. El contratista deberá ejecutar las demás obligaciones inherentes a la ejecución contractual que requiera el Supervisor, incluyendo la realización de configuraciones adicionales según las necesidades de la Entidad durante la garantía, la instalación e implementación de actualizaciones de software con transferencia de conocimiento, y el mantenimiento

correctivo de los equipos y componentes del anexo técnico, de forma remota o presencial, sin generar costos adicionales para la Entidad.

15. Entregar todos los bienes, equipos y elementos requeridos en el marco del contrato, debidamente soportados mediante acta o documento de ingreso emitido por el almacén de la UAECD, garantizando su recepción formal, verificación técnica y trazabilidad dentro del sistema de inventarios institucional.

2.3.1. Obligaciones de la UAECD.

1. Designar supervisor o contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)
7. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por la UAECD.

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.
El contratista deberá:

1. Implementar prácticas de gestión ambientalmente responsables durante el ciclo de vida de los equipos eléctricos y electrónicos suministrados, incluyendo la promoción del uso eficiente de los recursos, la minimización de residuos y la entrega de los aparatos usados o en desuso a sistemas formales de recolección y gestión de RAEE autorizados por la autoridad ambiental competente, conforme a la normativa vigente en Colombia.

2. Entregar un plan de manejo ambiental para los residuos generados durante la instalación, mantenimiento o actualización de los equipos, incluyendo el destino final de los empaques, cables, componentes electrónicos y demás elementos descartados, garantizando su disposición a través de gestores autorizados y evitando su mezcla con residuos ordinarios, conforme a lo establecido en la Política Nacional para la Gestión Integral de RAEE.

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
Suministro de veintitrés (23) Access Point (AP) marca Fortinet, en estricto cumplimiento de todas las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico adjunto. Cada equipo debe incluir una suscripción de soporte y garantía directa con el fabricante por un período de treinta y seis (36) meses.	23	Unidad
Servicios de instalación y configuración de AP en punto de red según diseño de arquitectura de solución aprobado. Este servicio incluye ajustes de ubicación actual (movimientos leves) del punto final.	23	Unidad

2.3.4 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado 222 grado 09 de la Subgerencia de Infraestructura tecnológica o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la UAECD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subgerencia de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de: compraventa con servicios de instalación y configuración, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO y el cual parte integral del presente estudio previo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES. El objeto del presente proceso se considera de Características Técnicas Uniformes, toda vez que el bien o servicio que se requiere cumple con las especificaciones técnicas estándar para su implementación y aplicación

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes – Subasta Inversa electrónica - ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

Así mismo, se deja constancia que, sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, no existe Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de Agregación de Demanda vigentes con el cual la Entidad pueda satisfacer de manera integral la necesidad identificada. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios e IAD, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

Para iniciar este proceso y definir la modalidad de contratación en atención a la necesidad, se tuvo en cuenta la directriz emitida por la Presidencia de la República, en donde el Gobierno de Colombia reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente (CCE) por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 reconociendo la necesidad de crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema.

Surtida la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se procedió a aplicar lo contenido del artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y que establece: *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías"*.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 310 de 2021, se realizó el siguiente análisis:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, se evaluó la posibilidad de acudir a la Bolsa de Productos para la adquisición. Como resultado, se identificó que:

- La Bolsa de Productos no cuenta con un portafolio específico para cubrir la totalidad del alcance técnico requerido.
- El proceso de selección del comisionista representaría costos y tiempos adicionales que no generan valor agregado frente al presente proceso.
- La comisión y costos operativos de la Bolsa no son competitivos frente a los obtenidos mediante la subasta inversa.
- No existen garantías suficientes de disponibilidad de oferentes que puedan asumir el alcance técnico requerido con las condiciones de calidad, oportunidad y permanencia del servicio.

En consecuencia, la utilización de la Bolsa de Productos no representa una ventaja técnica, económica ni operativa frente a la modalidad seleccionada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($457.085.095)**, incluido IVA y todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que señala: *"(…) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (…) "* el presupuesto anterior se justifica en:

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cuyo objeto es la adquisición e instalación de Access Points, se ha seguido una metodología rigurosa de análisis de precios de mercado. Este enfoque garantiza la objetividad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando que el valor estimado se ajuste a las condiciones reales y actuales del sector tecnológico.

Obtención de Cotizaciones a través de SECOP II

La base fundamental para este estudio de mercado se obtuvo a través de un proceso formal de solicitud de información a proveedores, gestionado directamente en la plataforma transaccional **SECOP II**. Este mecanismo, promovido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, permite a las entidades estatales interactuar con el mercado para conocer las condiciones de oferta y demanda, y obtener cotizaciones formales para la estructuración de sus presupuestos.

Para este proceso, se configuró y publicó una solicitud de cotizaciones bajo el número de proceso **id.CO1.BDOS.8375520**. En dicha solicitud se detallaron las especificaciones técnicas para el suministro de los Access Points y los servicios de instalación y configuración requeridos.

Como resultado de este evento en SECOP II, se recibieron un total de seis (6) cotizaciones de las siguientes empresas, las cuales fueron utilizadas para el análisis estadístico subsecuente: HEIMCORE SAS, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC, DATASEC S.A.S, GAMMA INGENIEROS S.A.S., INGENIUM COLOMBIA SAS y NEXTDATA S.A.S. las cuales se relacionan a continuación:

				HEIMCORE SAS	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC	DATASEC S.A.S	GAMMA INGENIEROS S.A.S.	INGENIUM COLOMBIA SAS	NEXTDATA S.A.S
ítem	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Total Unitario	Precio Total Unitario	Precio Total Unitario	Precio Total Unitario	Precio Total Unitario	Precio Total Unitario
1	Suministro de veintitrés (23) Access Point (AP) marca Fortinet, en estricto cumplimiento de todas las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico adjunto. Cada equipo debe incluir una suscripción de soporte y garantía directa con el fabricante por un período de treinta y seis (36) meses.	23	Unidad	$ 10.240.620	$ 6.854.400	$ 21.689.400	$ 20.890.700	$ 25.567.974	$ 21.667.084
2	Servicios de instalación y configuración de AP en punto de red según diseño de arquitectura de solución aprobado. Este servicio incluye ajustes de ubicación actual (movimientos leves) del punto final.	23	Unidad	$ 5.423.689	$ 271.900	$ 1.860.238	$ 2.560.238	$ 3.480.239	$ 3.080.238

Una vez definidos los precios unitarios de referencia para cada ítem mediante el análisis estadístico, se procede a calcular el presupuesto total estimado del proyecto. Este valor se obtiene multiplicando el precio unitario de referencia por la cantidad de unidades requeridas para cada ítem y sumando los subtotales.

El presupuesto oficial estimado representa el valor máximo que la entidad está dispuesta a invertir en este proceso de contratación e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

ítem	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Total Unitario de Referencia	Subtotal Estimado
1	Suministro de veintitrés (23) Access Point (AP) marca Fortinet, en estricto cumplimiento de todas las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico adjunto. Cada equipo debe incluir una suscripción de soporte y garantía directa con el fabricante por un período de treinta y seis (36) meses.	23	Unidad	$ 17.818.363	$ 409.822.349
2	Servicios de instalación y configuración de AP en punto de red según diseño de arquitectura de solución aprobado. Este servicio incluye ajustes de ubicación actual (movimientos leves) del punto final.	23	Unidad	$ 2.054.902	$ 47.262.746
				Presupuesto Oficial Estimado	$ 457.085.095

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por el Valor de la Oferta Seleccionada, de igual manera se indica que no será por grupos.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- La UAECD pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, correspondiente al suministro, instalación y configuración de los equipos Access Point, una vez entregados los productos, activadas las garantías y prestados los servicios conforme a lo establecido en el anexo técnico, y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a. Acta de recibo final debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*.

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. Así mismo, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el CONTRATISTA mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada

PARÁGRAFO 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el CONTRATISTA, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que

la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARAGRAFO 5. En caso de que la UAECD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el CONTRATISTA para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por la UAECD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación ante la UAECD

4.5. Análisis del estudio de mercado y el sector.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector**" el cual hace parte integral del estudio previo.*

4.6. GLOSARIO

N/A

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que, para los integrantes, su objeto social les debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

1.1.1.2. Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012 - y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

1.1.1.3. Pacto de Probidad

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la

Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes..

1.1.1.4. Cumplimiento de la política de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. – Formato N. ° 2.

El proponente se compromete a cumplir con las políticas del programa "Lucha contra la corrupción". Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Formato N. ° 2, el cual deberá suscribirse por el representante legal o apoderado del proponente.

1.1.1.5. Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridadcompetente.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.

La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

- La fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio,en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar Certificado de Existencia y Representación Legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

En **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio enColombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato **deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.**

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

requisitos anteriormente descritos para cada una.

1.1.1.6. Autorización de Junta de Socios.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar Acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a Sociedad Anónimas Simplificadas, que se presenten como miembros de Consorcio o Uniones Temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

1.1.1.7. Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

1.1.1.8. Documento de constitución del consorcio unión temporal:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. **Participación:** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de

consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **dos (2) días después de la adjudicación.**

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la UAECD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la UAECD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UAECD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de Consorcio o Uniones Temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Promesa de sociedad futura

Los proponentes pueden presentarse al proceso de selección como una promesa de sociedad futura. Las normas aplicables a estas promesas son las mismas que aplican para los consorcios, teniendo en cuenta que, en este último caso, se creará una sociedad con personería jurídica, y con las características propias que definan los miembros del proponente.

En caso de que el contrato derivado del proceso se adjudique a una promesa de sociedad futura, la UAECD suscribirá el contrato una vez se haya constituido la sociedad.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la UAECD uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto en el Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la UAECD derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato;
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA UAECD en los términos del Contrato;
g. Una duración de la sociedad mínima igual al plazo del contrato y un año más o superior contados a partir de su constitución;
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

1.1.1.9. **Garantía de seriedad:**

Cada proponente deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD, NIT. 900.127.768-9 una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente**:**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – NIT 900.127.768-9**
TOMADOR	● La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. ● Tratándose de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
OBJETO	: Renovación, instalación y configuración de equipos activos de red, Access Point
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva la UAECD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la Ley 1882 de 2018, el cual señala: *"la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".*

En aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTÍA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del Proponente" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA Así mismo, se considerará como NO ENTREGADA, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UAECD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de

evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la UAECD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por a UAECD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

1.1.1.10. Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, dicha certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** la certificación deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Si el proponente es extranjero**, Cuando la propuesta sea presentada por persona extranjera sin sucursal en Colombia, no requerirá de la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

- En caso que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la UAECD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, la UAECD verificará la información presentada antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La UAECD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

1.1.1.11. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"."

"12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (…)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la UAECD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes),

tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

1.1.1.12. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la UAECD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.10 Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la UAECD verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.11 Antecedentes de Personería:

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 1. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.1.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la UAECD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.13 Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del Estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.14 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la

fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.16 Manifestación de Apoyo a la Industria Nacional

El proponente en la información incluida en el FORMATO No. 1 deberá manifestar si el origen de los bienes o servicios suministrados que ofrece son de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento. Sin perjuicio de los documentos que se deban acreditar para la obtención de puntaje.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1. Experiencia del proponente

El proponente deberá aportar a su propuesta los siguientes documentos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se

hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades: Adquisición y/o Renovación y/o instalación y/o configuración de equipos activos de red (redes de comunicación), dentro de los cuales por lo menos una (1) certificación deberá estar relacionada directamente con redes de WIFI.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43223100	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	31- Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43222600	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26-Equipo de servicio de red

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43221700	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17- Equipo fijo de red y componentes
81111800	F: Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	18-Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas consignadas en el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las TRES (3) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

5.1.2.2. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES,

estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades: Adquisición y/o Renovación y/o instalación y/o configuración de equipos activos de red (redes de comunicación), dentro de los cuales por lo menos una (1) certificación deberá estar relacionada directamente con redes de WIFI. **Valor que debe acreditar**: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso, así:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43223100	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	31- Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43222600	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de	22- Equipos o plataformas y	26-Equipo de servicio de red

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Información y Telecomunicaciones	accesorios de redes multimedia o de voz y datos	
43221700	E: Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	17- Equipo fijo de red y componentes
81111800	F: Servicios	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 – Servicios informáticos	18-Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las CUATRO (4) primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

N/A

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

   Nota: Como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

- Nombre de la empresa contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
- Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

    - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
    - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
    - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA: En caso de no contar con la certificación, la entidad podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento del contrato.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. La UAECD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
NOTA: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

con la copia del contrato y Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la

certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado para el criterio diferencial, según el caso.

12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

i. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

15. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá tener en cuenta por los proponentes, lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.5.2. - Información para inscripción, renovación.

16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación

Nota 1: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 2. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 4: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la UAECD podrá solicitar información adicional.

Nota 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 6: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la UAECD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

5.1.2.4 Otros documentos técnicos habilitantes

El proponente deberá aportar junto con la propuesta:

a) El oferente deberá anexar carta de presentación de la oferta, en donde acepta expresamente todas las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica,

obligaciones especiales del presente proceso de selección y demás documentos que hagan parte de este.

b) El oferente deberá anexar certificación expedida por el fabricante de los Access Point ofertados, en la que conste que es distribuidor autorizado y directo, ubicado en alguno de los dos niveles más altos de membresía establecidos por dicho fabricante para comercialización, soporte y servicios asociados. Esta certificación no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días respecto a la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.3. Requisitos habilitantes financieros (Capacidad financiera y capacidad organizacional) Ver Anexo Análisis Indicadores Financieros.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD, con NIT 900.127.768-9 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la UAECD. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la UAECD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el **30%** del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el **30%** del Valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción
Calidad del servicio	Por el **30%** del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el **10%** del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

ITEM 2

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**_200_____ SMMLV** (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art.** 2.2.1.2.3.1.17	**SMMLV**	**El término de ejecución del contrato**

**

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD, NIT 900.127.768-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

BOGOTÁ

contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá a la UAECD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión **CCE-EICP-MA-07 V: 02 de fecha 08/11/2024**, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. La UAECD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Promoción a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial (Diligenciar de acuerdo con los acuerdos que apliquen)		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N.A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N.A	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	N.A	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)		SI	SI	SI	NO	SI

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, el plazo aplicable para el presente proceso de selección corresponde a diez (10) días calendario, toda vez que se trata de un Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

Estudio de sector y de mercado
CDP

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Indicadores financieros

Formatos:
Matriz de asignación de riesgos previsibles
Anexo Técnico

En mi condición de gerente del proyecto No. *8099*, denominado "*Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C.",* certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

Jairo Andrés Revelo Molina
Gerente de Gestión Corporativa
Vbo. Nayheska V.

ÁREA DE ORIGEN

Nombre: **Francisco Andrés Rodríguez Eraso**
Cargo: **Gerente de Tecnología**

ACCIÓN	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diego Fernando Melo Vaquen	Profesional Universitario - Subgerencia de Infraestructura Tecnológica	
Proyectó	Humberto Fonseca Ballesteros	Profesional Especializado - Subgerencia de Infraestructura Tecnológica	
Proyectó	José Wilson Castro Padilla	Contratista - Subgerencia de Infraestructura Tecnológica	
Proyectó	Alexander Rodríguez Puentes	Contratista – Gerencia de Tecnología	
Revisó	William Alfredo Sandoval Sandoval	Subgerente de Infraestructura Tecnológica	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311